

## **RESOLUCIÓN N°429**

### **VISTO:**

*Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el Art.23 inc.14 de recaudar y administrar los fondos a que se refiere el Art.32, establecer el derecho de inscripción en la matrícula y el derecho de ejercicio anual determinando su monto, y*

### **CONSIDERANDO:**

*Que es necesario determinar los derechos de inscripción en la matrícula y de ejercicio profesional para el año 2022, brindando además la posibilidad a aquellos profesionales que no ejercen la profesión de Ciencias Económicas en forma independiente, pero que se encuentran comprendidos en nuestro Decreto Ley Art.2 inc.a., de acceder a un derecho de ejercicio diferenciado que le permita gozar de los beneficios sociales que actualmente el Consejo posee, así como los servicios de capacitación e información que éste ofrece.*

*Que en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 07 de octubre de 1995, se aprobó la imputación separada del importe correspondiente al Fondo Solidario de Salud, correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional,*

*Que dicho mecanismo de imputación de cobro de matrícula permitirá que el profesional conozca claramente los destinos de su pago, y el inconveniente que le ocasionará su retraso en el mismo, perdiendo la cobertura de las prestaciones del Fondo Solidario de Salud.*

*Que a todos los efectos se considerará incluida en el importe del Derecho de Ejercicio Anual, la suma que al efecto establezca la FACPCE por cada matriculado, dejando expresa mención a la fecha de la presente resolución, el importe contenido en ella.*

*Que en caso que la FACPCE modifique por cualquier circunstancia el importe del Fondo Solidario de Salud, el Consejo Directivo del CPCERN evaluará el impacto presupuestario del ajuste y su eventual traslado al Derecho de Ejercicio mediante cuota complementaria.*

*Que sin perjuicio de lo establecido en el Art.32 apartado 1 del Dto. 773/70 y dada la modalidad de pago en cuotas, adoptada durante numerosos periodos, impuesta por la situación económica, resulta hoy impensable modificar esta alternativa, quedando vigente la posibilidad de pagar el Derecho de Ejercicio Profesional, en cuotas, sin que esto signifique incurrir en moras.*

*Que en concordancia con el párrafo anterior, deben también incluirse en tal beneficio de financiación, a los profesionales que se inscriban para actuar en justicia para el año 2022,*

*Que en los últimos meses se ha producido un proceso inflacionario significativo con el consiguiente aumento en los costos necesarios para la prestación de servicios a los profesionales,*

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE:**

*Artículo 1º) Establecer: El Derecho de Ejercicio Anual para el año 2022 en la suma de \$12.540.- (pesos doce mil quinientos cuarenta). Este importe incluye la suma de \$120,00- (pesos ciento veinte) en concepto de aporte al Fondo Solidario de Salud, de acuerdo a los convenios establecidos con la FACPCE.*

*Artículo 2º) Fijar el derecho de inscripción en la matrícula para profesionales incluidos en el Art.1º en \$6.300.- (Pesos seis mil trescientos) el que deberá abonarse totalmente en oportunidad de solicitar la inscripción*

*Artículo 3º) Los profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñen en relación de dependencia o en cargos públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor no exijan poseer título de Graduados en Ciencias Económicas, y aquellos que no hagan ejercicio activo de la profesión, podrán optar por el pago de matrícula reducida, la que solo otorgará derecho a gozar de los beneficios sociales que ofrece el Consejo, así como la capacitación y publicaciones. Dicha opción deberá comunicarse hasta el 31 de marzo de 2022. En caso de vencimiento de dicha fecha, se aplicará lo establecido en la Resolución N° 298.*

*La matrícula reducida para el año 2022 se fija en la suma de \$ 5.645,00 (pesos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco), si se abona en un solo pago hasta el 31 de Marzo de 2022, o en seis cuotas de \$ 1.150,00- (pesos un mil ciento cincuenta) cada una, con vencimiento el 15 de Febrero de 2022 la primera, y el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior las restantes.*

*Artículo 4º) Los profesionales cuyos títulos tengan una antigüedad no mayor a 1-2-3 y 4 años con respecto a la fecha en que se otorga la matrícula, abonarán con una bonificación del 80, 60, 40 y 20% respectivamente. Dicha bonificación se efectuará sobre el importe correspondiente al derecho anual establecido en el Art. 1º, excluido el aporte al Fondo Solidario, el que se sumará al final. Los recién graduados, con una antigüedad inferior a 1 año, que soliciten la matriculación en los últimos tres meses del año, realizarán el pago proporcional a dicho lapso del Derecho de Ejercicio.*

*Artículo 5º) El derecho anual fijado en el Art. 1º podrá ser abonado de cualquiera de las siguientes formas de pago:*

*5.1 Contado anticipado, antes del 15 de diciembre de 2021, la suma de \$9.405,00.- (pesos nueve mil cuatrocientos cinco)*

*5.2 Hasta el 31 de marzo de 2022, la suma de \$ 10.660,00- (pesos diez mil seiscientos sesenta).*

*5.3 En once cuotas mensuales de 1.140,00 (pesos un mil ciento cuarenta) cada una, venciendo el 15/02/2022 la primera, y las restantes el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior.*

*5.4 Adhesión al sistema de pago por débito automático: en once cuotas mensuales y consecutivas de \$ 1.140,00 (un mil ciento cuarenta) cada una, venciendo el 15/02/2022 la primera, y las restantes con vencimiento el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior.*

*Si los débitos resultan de estricto cumplimiento en los plazos establecidos, se bonificará la última cuota. Se cancelará de oficio la adhesión al débito automático ante la falta de fondos en la cuenta de dos cuotas consecutivas o tres alternadas.*

*Una vez autorizado el débito automático por el matriculado, se considerará vigente el mismo, hasta cancelación expresa del interesado.*

*Artículo 6°) Las cuotas abonadas con posterioridad a su vencimiento, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° inc. c) tendrán un recargo de \$ 100.- (pesos cien) por cada mes de mora y por cuota en concepto de recupero de gastos de gestión de cobranza.*

*Artículo 7°) Los profesionales que soliciten el certificado que los habilite para ejercer como auxiliares de la justicia, deberán tener la matrícula vigente y libre de sanciones, al momento de solicitar el certificado y abonar los derechos de ejercicio profesional por el cual se extiende el mismo, a través de cualquiera de los plazos de pago establecidos en el Art. 5°).*

*Artículo 8°) El profesional que no tenga su matrícula al día de acuerdo a cualquiera de los plazos establecidos en las formas de pago detalladas en el Art. 5°, no estará habilitado para el ejercicio profesional y no se le legalizarán trabajos hasta la efectiva regularización.*

*Artículo 9°) Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el Consejo Profesional podrá elevar los antecedentes al Tribunal de Ética y/o comunicar a las Cámaras de Apelaciones correspondientes, según el caso.*

*Artículo 10°) En caso de que las variables económicas alteren significativamente las pautas presupuestarias aprobadas, podrá reajustarse el Derecho de Ejercicio fijado en el Art. 1°), fijando cuotas complementarias.*

*Artículo 11°) Comuníquese, regístrese y publíquese en la Web del Consejo y en el Boletín Oficial.*

*CONSEJO DIRECTIVO  
Cipolletti, 06 de setiembre de 2021*